JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo 076 2019 01883

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que mediante auto de 31 de mayo de 2021 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación de la parte demandada, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Desarrollo Solidario - En Liquidación Forzosa Administrativa - En Intervención Coopdesol en contra de René Ramiro Ropain Montenegro.

SEGUNDO: Desglósense de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

M.R

Sin sentencia

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-124 de 28 de julio de 2021.